

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0046

Vencido el término legal, y en consideración a que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del líbelo demandatorio, esto es no discriminar en pretensiones separadas el cobro de las cuotas alimentarias, mudas de ropa, en consecuencia, se **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA** de ejecutivo de alimentos instaurada a través de apoderado judicial por CARMEN MARÍA AGRESOTT RIVERA, en contra de ULISES GONZÁLEZ PAEZ.

En consecuencia, se **ORDENA**, que por Secretaría se devuelvan los anexos de la demanda a quien los aportó, sin necesidad de desglose.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA